

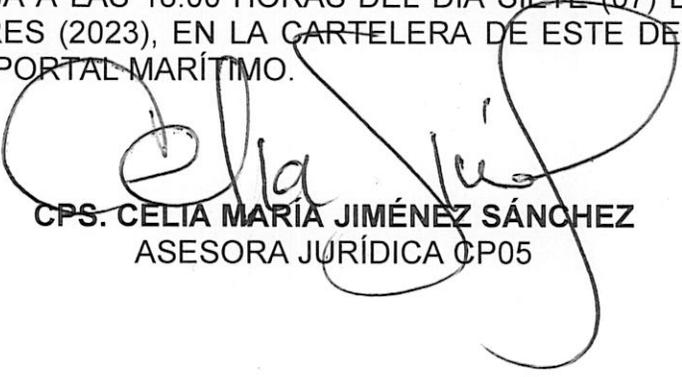
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO.
15022023-065– MN “BRANDITO JR” – CP-05-4449.**

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA CP05 HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN NO.021/2023

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO. 021/2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE LE COMUNICA AL SEÑOR **DAURIS ANAYA GONZALEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.047.418.917, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE “BRANDITO JR” CON MATRÍCULA CP-05-4449, QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-065, ADELANTADA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA MOTONAVE EN MENCIÓN, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CONSECUENCIA, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CON EL FIN DE QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARÍTIMO.


CPS. CELIA MARÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITNÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**



Cartagena D. T y C., 22 de noviembre de 2023

AUTO DE ALEGATOS

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN No. 15022023-065 MN "BRANDITO JR" CON MATRÍCULA CP-05-4449.

Que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales.

En consecuencia y teniendo en cuenta que no fue necesario ordenar práctica de pruebas y que el acervo probatorio obrante dentro del procedimiento administrativo de referencia, se considera amplio y suficiente para tomar decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica en la página <https://www.dgmar.mec.gov.co>.
Identificador: m5SS3 IzWJ xKyD Yqnr 9Eiy /3dd m7Y=